

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA (REPARTO)

REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE **JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS**
ACCIONADOS UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA.

JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.547.922 de Santa Marta, en mi condición de participante en el concurso para proveer Cargos Públicos de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil., por medio del presente escrito acudo a su despacho para instaurar Acción de Tutela en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991 para que judicialmente me brinde la protección constitucional a mis derechos fundamentales al trabajo, a participar en los concursos de Cargos Públicos en igualdad de condiciones según el mérito, a acceder a cargos y funciones públicas y confianza legítima, al debido proceso y al principio de la buena fe, los cuales considero vulnerados por las partes accionadas, incluso por violación al derecho a la igualdad; con fundamento en los siguientes hechos.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC., y su operador para la Convocatoria, la Universidad Nacional de Colombia y la Gobernación del Magdalena, me INADMITIERON para seguir participando en el concurso de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena en la etapa: **Revisión y Verificación de Requisitos Mínimos** lo cual es violatorio de mis derechos laborales y no corresponde a la realidad fáctica.

SEGUNDO: Me inscribí al Concurso de Cargos por Mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena; Convocatoria No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019 Boyacá, Cesar y Magdalena de la CNSC.

TERCERO: El concurso comprende las siguientes etapas: (I) Convocatoria y divulgación, (II) Inscripciones, (III) Verificación de requisitos mínimos, (IV) Aplicación de pruebas (competencias básicas y funcionales y competencias comportamentales) (V) Valoración de antecedentes, (VI) Conformación lista de elegibles y período de prueba.

CUARTO: Esta convocatoria invita a proveer, entre otros cargos, el Denominado: Auxiliar del Área de la Salud; Nivel Asistencial; Grado 3; Código 412; Número Opec 26595, de la Secretaría de Salud del Magdalena para surtirlo en carrera administrativa.

QUINTO: La CNSC establecía que la inscripción al concurso debía efectuarse a través de la Plataforma SIMO, dispositivo tecnológico que la CNSC instaló para el registro y acceso al concurso de forma reglamentaria. La Inscripción comprende colgar los Soportes que Certifican la Formación Académica y la Experiencia Profesional y registrarlos antes de la fecha de Cierre de inscripción, como lo ejecuté evidentemente.

SEXTO: Esta Tutela está concebida en dos (2) líneas argumentativas; la primera es que No entiendo por qué se me INADMITE, si en la Plataforma SIMO, está consignado que cumpla con los tres (3) Requisitos Mínimos que se me exigen; los cuales son:

- **Estudio:** Título de Bachiller en cualquier modalidad y curso de Auxiliar de Laboratorio.
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada.

Como podemos observar en los siguientes Pantallazos de la Plataforma SIMO de la CNSC, habilitada para que los participantes colguemos todos los soportes de formación y experiencia y mediante la cual se hace la respectiva evaluación de cada soporte; en esta se muestra lo siguiente:

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Taller Teórico Práctico de Actualización del Dengue	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena	Filariasis, Leishmaniasis y Enfermedad de Chagas	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL - GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	La Responsabilidad del Servidor Público en el Ejercicio de la Función Administrativa	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Relaciones Interpersonales	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
LICEO CELEDÓN	Bachiller Académico	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC. Título Bachiller	Consultar documento

21 - 25 de 25 resultados

1. En la Parte Sombreadada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Formación Académica solicitada por la OPEC: Título de Bachiller

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Administración de Empresas	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena	Vigilancia Entomológica del Vector Aedes Aegypti Transmisor de los Virus: Dengue, Chikungunya, Zika, y Fiebre Amarilla	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
Secretaría de Salud del Magdalena	Vigilancia Entomológica de Encefalitis Equina Venezolana y Fiebre Amarilla	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
Informatica Documental-S.A.S Unión Temporal Magdalena-2017	Capacitación de Norma Archivística y Organización de Archivo	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Manejo Racional de Plagucidas	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC. Curso de Auxiliar de Laboratorio	Consultar documento
Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis	Capacitación Sobre Protocolos de Dengue, Metodología Combi y Manejo de GPS.	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	Consultar documento
Secretaría de Salud del				

2. En la Parte Sombreadada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Formación Académica solicitada por la OPEC: Curso de Auxiliar de Laboratorio

1. En la Parte Sombreada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia Relacionada solicitada por la OPEC: El tiempo restante será objeto de análisis en la Etapa de Valoración de Antecedentes.

SEPTIMO: En estos recuadros puede apreciarse a simple vista el cumplimiento de los tres (3) Requisitos mínimos que colgué en el aplicativo, con lo cual se surte lo requerido por la Etapa de Revisión y Verificación de Requisitos Mínimos del concurso; lo que me habilita para Continuar en el Concurso y me hace acreedor a mi Admisión al concurso.

OCTAVO: Es inadmisibles que pese a apreciarse a simple vista, el cumplimiento de los Requisitos Mínimos para seguir participando en el concurso, hayan negado mi Reclamación presentada a tiempo; Produciendo estrés, tensión e inconvenientes injustificados y un desgaste físico y emocional al presentar estas reclamaciones y obligarme a acudir a la vía judicial para reclamar mis derechos.

NOVENO: La segunda línea argumentativa la expongo en el siguiente sentido: El cargo descrito, es el mismo empleo al que procedí a inscribirse por instrucción de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena, ya que a través de una petición informal, se solicitó a esta, informara a cada empleado de la dependencia, cuál era el empleo al que cada funcionario contaba con los requisitos necesarios y suficientes para inscribirse a su respectiva Opec.

DÉCIMO: El día de la publicación de Resultados de la Verificación de Requisitos Mínimos, descubro en SIMO, mi INADMISIÓN. No obstante, la Gobernación del Magdalena entidad competente y autoridad solicitante del concurso; quien ostenta la información acerca de cada cargo y sus requisitos: fue quien me suministró toda la información precisa respecto del Cargo que desempeño y lo que precisaba para inscribirme; fue quien me confirmó, el cumplimiento de requisitos para acceder a la Vacante: **Auxiliar del Área de la Salud; Nivel Asistencial; Grado 3; Código 412; Número Opec 26595**, la cual confirmaron era el mismo cargo que desempeño y al que podía inscribirse.

UNDÉCIMO: Trabajo en la Gobernación del Magdalena por más de 16 años, como Titular en el Cargo de AUXILIAR ÁREA SALUD CODIGO 412 GRADO 02 mediante decreto No. 409 del 18 de mayo de 2007. Posesionado el 4 de junio del

mismo año. Mediante Decreto No. 0537 del 30 de octubre de 2017 del cual se ajustó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos adscritos a la Administración Central Departamental del Magdalena y actualmente me encuentro en ejercicio de esas funciones.

DUODÉCIMO: Durante mi ejercicio laboral en la Secretaría de Salud del Magdalena, nunca se me ha solicitado el requisito de formación denominado: Curso de Auxiliar de Laboratorio; tampoco se me ha exigido que lo realice ahora, ni en el futuro; por tal razón se puede deducir que ha existido una equivalencia tacita entre el tiempo de experiencia ejecutada y el requerimiento de formación. Ahora desde la última actualización en la que se ajustó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos adscritos a la Administración Central del Magdalena, el 30 de octubre de 2017, Nunca se nos advirtió a los funcionarios de la dependencia que debíamos actualizarnos en cuanto a capacitarnos en Cursos de Auxiliar de Laboratorio

DÉCIMO TERCERO: En cuanto a la afirmación de que existe también una violación al derecho a la igualdad es necesario manifestar que cuando acudimos en grupo a las Oficinas de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena para que se nos orientara acerca de la necesidad de inscribirnos al empleo que ejercíamos, cada uno, con el objeto de tomar alguna ventaja, sobre los aspirantes que no tienen ninguna experiencia en estos cargos; se nos notificó, que la Oferta Pública de Empleos de Carrera-OPEC, a las que debíamos acceder, eran las siguientes: 26586, 26595, 26593, 26587, 26594 y 26591 cargos a los cuales se les exigía los mismos Requisitos Mínimos y de los cuales solo excluyeron de su Admisión a las Opec: 26591 y 26595 al resto de compañeros que optaron por las otras Opec, no obstante, No presentar ninguno, el certificado del "Curso de Auxiliar de Laboratorio" a pesar de eso, fueron admitidos.

De otra parte la inadmisión al concurso vulnera el principio de la Buena Fe, debido a que se está poniendo en entredicho la veracidad de las Certificaciones expedidas por la Gobernación del Magdalena, ya que no se ha consultado esta fuente para definir cómo resolver esta situación con respecto a los funcionarios que se encuentran en la misma situación, en un cargo que como el mío, todos cumplimos más de 16 años de labores.

DÉCIMO CUARTO: Esto es un requisito meramente formal, no es sustancial, ya que lo que interesa es que el participante verdaderamente cuente con la formación y la experiencia y si quien revisa, la documentación, tiene duda sobre la veracidad de la información, debe solicitar al emisor que la confirme y no violar, el derecho de participación al ciudadano, causándole grave perjuicio con su inadmisión al concurso. En esta parte la Corte en **Sentencia T-843/09** ha manifestado que "en los **Sistemas de Carrera Administrativa – se tiene al Mérito como elemento esencial**" no al procedimiento, es decir, es la existencia del Mérito lo sustancial en este caso.

PRETENCIONES

Sírvase señor juez tutelar mis derechos fundamentales al trabajo, a participar en los concursos de Cargos Públicos en igualdad de condiciones según el mérito, proteger el derecho al debido proceso y al acceso a cargos y funciones públicas.

PRIMERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que procedan a mi ADMISIÓN en el concurso para proveer el cargo **Denominado: Auxiliar del Área de la Salud; Nivel: Asistencial; Grado: 3; Código: 412; Número Opec: 26595**

SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y a la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, que realicen las acciones pertinentes para que no quede excluido de realizar las siguientes pruebas, para lo cual se suspenda la convocatoria o se admita mi continuidad en el concurso mientras se resuelve paralelamente la controversia jurídica.

TERCERO: en virtud de lo anterior se revise con la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena los "Requisitos Mínimos" del cargo y por ende se corrija y se declare mi ADMISIÓN dentro del concurso, pues cuento con los requisitos LEGALES para continuar en él.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto señor juez, que no he presentado antes acción de tutela por los mismos hechos acabados de narrar contra la parte accionada.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como pruebas a mi favor, acerca de los hechos expuestos en esta acción, los siguientes documentos de los cuales apporto copias:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Accionante.
- Copia del Soporte de Inscripción.
- Copia de las certificaciones en mención.
- Pantallazos de la Aplicación SIMO: Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad.
- Certificación de la Oficina de Talento Humano de la Gobernación en donde se certifican las funciones y Requisitos para ejecutar el cargo convocado.
- Respuesta a la Reclamación por Inadmisión de la Universidad Nacional

NOTIFICACIONES

EL ACCIONANTE:

JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS las recibirá en la Carrera 8 # 28-47 Edificio Pelicano Barrio Bavaria. Santa Marta, D.T.C.H. Celular. 300-622 0222
Dirección Electrónica: celpersa@hotmail.com

LAS ACCIONADAS:

Universidad Nacional de Colombia en la Dirección Carrera 45 # 26-85 Edif. Uriel Gutiérrez Carrera. Bogotá D.C., Colombia.
Oficina Jurídica Nacional: notificaciones_juridica_nal@unal.edu.co

Gobernación del Magdalena en la Dirección Carrera 1 No.16-15 Palacio Tayrona. Santa Marta, Mag.
Notificaciones Judiciales: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 de
Bogotá. D.C. Pbx: 57(1) 325 9700 Fax: 325 9713
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Atentamente,

JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS
C.C. # 12.547.922 de Santa Marta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12547922**

CALDERON GRANADOS
APELLIDOS

JAIME ALFONSO
NOMBRES

Jaime Cal
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1956**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83
ESTATURA

O-
G.S. RH

M
SEXO

01-AGO-1978 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2100100-51093481-M-0012547922-20020314

03977 02072A 02 115843744



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria null de 2017
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA

Fecha de inscripción: lun, 3 feb 2020 10:35:10

Fecha de actualización: lun, 3 feb 2020 10:35:10

Jaime Alfonso Calderon Granados

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 12547922
Nº de inscripción	283027338	
Teléfonos	3006220222	
Correo electrónico	jaimecalderonboca@hotmail.com	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA		
Código	412	Nº de empleo	26595
Denominación	235	Auxiliar Area Salud	
Nivel jerárquico	Asistencial	Grado	3

DOCUMENTOS

Formación

Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Bachillerato	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Bachillerato	LICEO CELEDÓN
Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena
Educación Informal	Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena
Educación Informal	Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena
Educación Informal	Ministerio de la Protección Social y El Instituto Nacional de Salud

Formación

Educación Informal	Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría de Salud Departamental y Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Gobernación del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Informatica Documental-S.A.S Unión Temporal Magdalena-2017
Educación Informal	Ministerio de la Protección Social y Secretaría
Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría de Salud Del Magdalena y la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	SECRETARÍA DE GAESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL - GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
Educación Informal	Secretaría de Salud del MAGDALENA
Educación Informal	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA
Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena y Hospital Universitario Fernando Troconis
Educación Informal	Secretaría Departamental de Salud del Magdalena
Educación Informal	Secretaría de Salud del Magdalena y la Ese Hospital Universitario Fernando Troconis

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Gobernación del Magdalena	Auxiliar Area Salud	25-sep-03	

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales	Santa Marta - Magdalena
------------------------------------	-------------------------



República de Colombia
Departamento del Magdalena
El Liceo Celedón

Aprobado por resolución No. 1480 de 20 de Noviembre de 1941

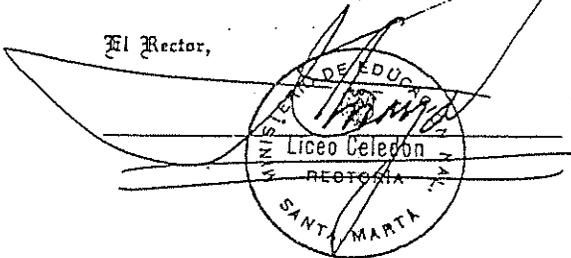
Teniendo en cuenta que:

Jaime A. Calderín Granados

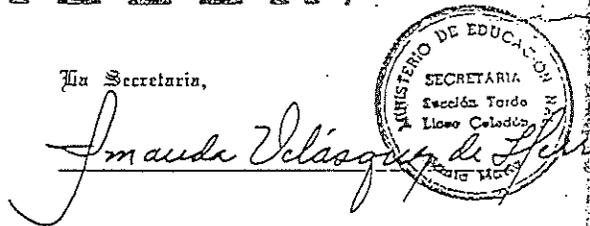
Terminó satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Educación Secundaria y fue aprobado en todos los exámenes y pruebas reglamentarias, le confiere el título de:

BACHILLER.

El Rector,



La Secretaria,



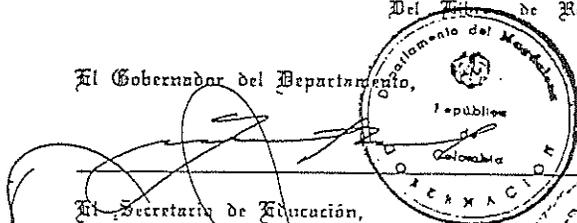
Santa Marta, dic. 4 de 1976

Gobernación del Departamento del Magdalena

Anotado al Folio 10 enero 30

Del Título de Registro No. 23 # 29-02

El Gobernador del Departamento,

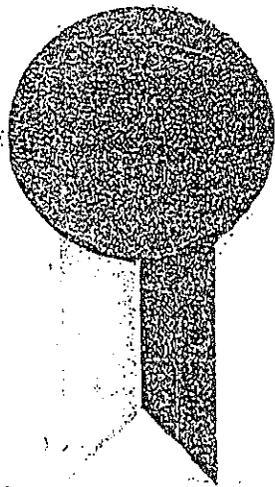


El Secretario de Educación,

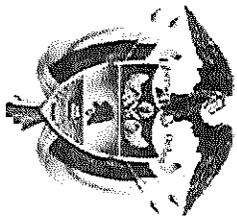
El Inspector de Educación
REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Magdalena
Sección Educación Media



Dado en SANTA MARTA, a 12 de Sept. de 1976



31



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JAIMÉ ALFONSO CALDERÓN GRANADOS

Con Cédula de Ciudadanía No. 12.547.922

Cursó y aprobó la acción de Formación

MANEJO RACIONAL DE PLAGUICIDAS

con una duración de 60 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Santa María, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Firmado Digitalmente por

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

JAIRO ALFREDO TAMARIS CONTRERAS

SUBDIRECTOR

CENTRO ACUICOLA Y AGROINDUSTRIAL DE GAIRA

REGIONAL MAGDALENA

39406429 - 10/11/2016

FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9118001287308CC12547922C.



CONSTANCIA NO. 00349

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA
GENERAL**

HACE CONSTAR:

Que, **JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.547.922 expedida en Santa Marta - Magdalena, presta sus servicios al Departamento del Magdalena, según el siguiente detalle:

Nombrado **AUXILIAR DE CAMPO**, Código 512, Grado 01, mediante Decreto No. 314 del 25 de septiembre de 2003. Posesionado el 25 de septiembre del mismo año. Mediante Decreto No. 1476 del 25 de enero de 2006, por ajuste a la nomenclatura y clasificación de empleos su cargo de acuerdo al Decreto Ley 785 de 2005, cambió a **AUXILIAR AREA SALUD**, Código 412, Gado 05. Incorporado en el cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD CODIGO 412 GRADO 02** mediante decreto No. 409 del 18 de mayo de 2007. Posesionado el 4 de junio del mismo año. Actualmente se encuentra en ejercicio de sus funciones.

SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES – DECRETO 0537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA” desempeña las siguientes funciones (Págs. 534-535).

1. Brindar apoyo a todos los procesos que ejecuta la Sectorial de Salud, de conformidad con los planes, programas y proyectos, e instrucciones del inmediato superior.
2. Identificar puntos críticos, abalzar los sectores infestados, efectuar el control y aplicar los biolarvicidas para controlar la proliferación de vectores.
3. Colectar y capturar material entomológico, larvas y mosquitos adultos y actuar de multiplicadores en el adiestramiento a la comunidad sobre la importancia de eliminar los criaderos de vectores.
4. Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente.
5. Levantar un índice de control vectorial para conocer el estado de infestación de los municipios, conforme a los procedimientos establecidos y acorde con las directrices del inmediato superior.
6. Realizar charlas sobre el control de vectores a la comunidad e instituciones educativas del bloque departamental, de acuerdo con las directrices recibidas y procedimientos establecidos.
7. Realizar las fumigaciones en los lugares indicados para la prevención y control de



CONTINUACION CONSTANCIA NO. #00349

8. las enfermedades transmitidas por vectores, dengue, malaria, fiebre amarilla, filariasis, leishmaniasis, chagas, leptospirosis, entre otras, de acuerdo con las necesidades del sector involucrado, procedimiento establecido y directrices recibidas del superior inmediato.
9. Apoyar en la elaboración de los planes de asistencia técnica y operativa de conformidad con las instrucciones del superior.
10. Preparar el material y equipos requeridos para el desarrollo de las funciones en el área de competencia.
11. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos del área respectiva y efectuar los controles periódicos necesarios
12. Apoyar en la preparación y rendición de informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en razón de sus funciones, de acuerdo con las directrices del superior inmediato con oportunidad y cuando sea requerido.
13. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.

Horario Laboral de 8:00 a.m. a 12 M. y de 2:00 – 6:00 p.m.

Se expide la presente constancia a solicitud de parte interesada en Santa Marta, D.T.C. e H. a los

Damaris Silene Parody Pacheco
DAMARIS SILENE PARODY PACHECO
Profesional Universitario
Área Funcional Historias Laborales

Damaris P.-
30/1/2020

Como podemos observar en los siguientes Pantallazos de la Plataforma SIMO de la CNSC, habilitada para que los participantes colguemos todos los soportes de formación y experiencia y mediante la cual se hace la respetiva evaluación de cada soporte; en esta se muestra lo siguiente:

The screenshot displays the SIMO platform interface. At the top, there is a navigation bar with the logo 'Smo Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad' and buttons for 'Escriba', 'Buscar empleo', 'Cerrar sesión', 'Aviso', and 'Términos y condiciones de uso'. The main content area is titled 'Formación' and shows a 'Listado de verificación de documentos de formación'. The table below lists several documents, with the last one highlighted in blue to indicate it is valid.

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Taller Teórico Práctico de Actualización del Dengue	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena	Filariasis, Leishmaniasis y Enfermedad de Chagas	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA INTEGRAL - GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA	La Responsabilidad del Servidor Público en el Ejercicio de la Función Administrativa	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Relaciones Interpersonales	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
LICEO CELEDÓN	Bachiller Académico	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC. Título Bachiller	

21 - 25 de 25 resultados

1. En la Parte Sombreada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Formación Académica solicitada por la OPEC: Título de Bachiller

CNSC Comisión Nacional del Ser x Formación x +

No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Aplicaciones Sitios sugeridos Procuraduría Gener... (249) Pedro Capó, F... Consecutivos - Arac... YouTube RED ECOLSIERRA Ofertas de empleo Otros marcadores

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Jaime Alfonso

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Producc. intelectual
- Otros documentos

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Administración de Empresas	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
Secretaría de Salud del Departamento del Magdalena	Vigilancia Entomológica del Vector Aedes Aegypti Transmisor de los Virus: Dengue, Chikungunya, Zika, y Fiebre Amarilla	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
Secretaría de Salud del Magdalena	Vigilancia Entomológica de Encefalitis Equina Venezolana y Fiebre Amarilla	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
Informatica Documental- S.A.S Unión Temporal Magdalena-2017	Capacitación de Norma Archivística y Organización de Archivo	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	Manejo Racional de Plaguicidas	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC. Curso de Auxiliar de Laboratorio	
Secretaría Seccional de Salud del Magdalena y la ESE Hospital Universitario Fernando Troconis	Capacitación Sobre Protocolos de Dengue, Metodología Combi y Manejo de GPS.	No Valido	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.	
Secretaría de Salud del				

ES 01:51 p.m. 05/09/2020

- En la Parte Sombreada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Formación Académica solicitada por la OPEC: Curso de Auxiliar de Laboratorio

CNSC Comisión Nacional del Ser... x Formación x +

No es seguro | simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Aplicaciones Sitios sugeridos Procuraduría Gener... (249) Pedro Capó, F... Consecutivos - Arac... YouTube RED ECOLSIERRA Ofertas de empleo Otros marcadores

Sistema de apoyo para la igualdad, el Mérito y la Oportunidad

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Jaime Alfonso

PANEL DE CONTROL
Datos básicos
Formación
Experiencia
Produc. intelectual
Otros documentos

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación	Consultar documento
Gobernación del Magdalena	Auxiliar Area Salud	2003-09-25	2004-09-24	Valido	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia relacionada solicitada por la OPEC. El tiempo restante será objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes.	

1 - 1 de 1 resultados << < 1 > >>

Total experiencia válida (meses): 12.00

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

ES 01:54 p.m. 05/09/2020

1. En la Parte Sombreada, en Azul Claro, se aprecia que se cumple con el Documento **válido** para Acreditar el Requisito Mínimo de Experiencia Relacionada solicitada por la OPEC: El tiempo restante será objeto de análisis en la Etapa de Valoración de Antecedentes.



800.103.920-6

Constancia No. 0080

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE
TALENTO HUMANO**

Que, **JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.547.922 expedida en Santa Marta - Magdalena, presta sus servicios al Departamento del Magdalena, según el siguiente detalle:

Nombrado **AUXILIAR DE CAMPO**, Código 512, Grado 01, mediante Decreto No. 314 del 25 de septiembre de 2003. Posesionado el 25 de septiembre del mismo año. Mediante Decreto No. 1476 del 25 de enero de 2006, por ajuste a la nomenclatura y clasificación de empleos su cargo de acuerdo al Decreto Ley 785 de 2005, cambió a **AUXILIAR AREA SALUD**, Código 412, Gado 05. Incorporado en el cargo de **AUXILIAR ÁREA SALUD CODIGO 412 GRADO 02** mediante decreto No. 409 del 18 de mayo de 2007. Posesionado el 4 de junio del mismo año. Mediante Decreto No. 0537 del 30 de octubre de 2017 se ajustó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los empleos adscritos a la Administración Central Departamental del Magdalena. Actualmente se encuentra en ejercicio de sus funciones.

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CARGO TITULAR: DIECISÉIS (16) AÑOS, NUEVE (9) MESES, VEINTISIETE (27) DÍAS.

SEGÚN MANUAL DE FUNCIONES – DECRETO 0537 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017 “POR EL CUAL SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA” desempeña las siguientes funciones (Págs. 534-535).

1. Brindar apoyo a todos los procesos que ejecuta la Sectorial de Salud, de conformidad con los planes, programas y proyectos, e instrucciones del inmediato superior.
2. Identificar puntos críticos, abalzar los sectores infestados, efectuar el control y aplicar los biolarvicidas para controlar la proliferación de vectores.
3. Colectar y capturar material entomológico, larvas y mosquitos adultos y actuar de multiplicadores en el adiestramiento a la comunidad sobre la importancia de eliminar los criaderos de vectores.
4. Vigilar las actividades que impliquen factores de riesgo para la salud de la población y promover la participación de la ciudadanía en las actividades de protección del medio ambiente.
5. Levantar un índice de control vectorial para conocer el estado de infestación de los municipios, conforme a los procedimientos establecidos y acorde con las directrices del inmediato superior.



**CONTINUACION CONSTANCIA NO. 0080 DEL 23 DE JULIO DE 2020
JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS.**

6. Realizar charlas sobre el control de vectores a la comunidad e instituciones educativas del bloque departamental, de acuerdo con las directrices recibidas y procedimientos establecidos.
7. Realizar las fumigaciones en los lugares indicados para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, dengue, malaria, fiebre amarilla, filariasis, leishmaniasis, chagas, leptospirosis, entre otras, de acuerdo con las necesidades del sector involucrado, procedimiento establecido y directrices recibidas del superior inmediato.
8. Apoyar en la elaboración de los planes de asistencia técnica y operativa de conformidad con las instrucciones del superior.
9. Preparar el material y equipos requeridos para el desarrollo de las funciones en el área de competencia.
10. Instalar, reparar y responder por el mantenimiento de los equipos e instrumentos del área respectiva y efectuar los controles periódicos necesarios
11. Apoyar en la preparación y rendición de informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en razón de sus funciones, de acuerdo con las directrices del superior inmediato con oportunidad y cuando sea requerido.
12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, acorde con la naturaleza del cargo y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.

Se expide la presente constancia con destino a la PARTE INTERESADA. Dada en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintitrés (23) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

DAMARIS SILENE PARODY PACHECO

Profesional Universitario

Área Funcional Historias Laborales

Adscrita a la Oficina de Talento Humano

Delegada mediante Decreto No. 016 del 21 de enero de 2014

Nota: Al momento de confirmar, sírvase enviar comunicado al correo historiaslaborales@magdalena.gov.co.

Damaris Parody Pacheco
23/7/2020.



Bogotá D.C., agosto de 2020

Señor(a)
JAIME ALFONSO CALDERON GRANADOS
CC 12547922
No. de Inscripción: 283027338

Asunto: Respuesta Reclamación Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena
Referencia: Reclamación No. **308158971**

Señor(a) Aspirante:

En desarrollo del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dentro del cual se encuentra participando como aspirante para la Territorial **MAGDALENA - GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA para el Empleo Asistencial- Auxiliar Area Salud- CARGO No OPEC: 26595**, el pasado 21 de julio de 2020 la Universidad Nacional de Colombia y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC publicaron el resultado de la Etapa de Verificación de Requisitos Mínimos.

El artículo 28 de la Ley 909 de 2004 establece los principios que orientan los procesos de selección para el ingreso a los empleos públicos de carrera administrativa. Dentro de estos principios se encuentra el **mérito**, donde se deben demostrar las calidades académicas, la experiencia y las competencias requeridas para el desempeño de los empleos; la **libre concurrencia e igualdad** en el ingreso, donde todos los ciudadanos que acrediten los requisitos señalados en la convocatoria pueden participar en los concursos sin discriminación alguna; la **transparencia en la gestión de los procesos de selección**, la **garantía de imparcialidad** de los órganos encargados de gestionar y llevar a cabo los procedimientos de selección, la **confiabilidad y validez de los instrumentos utilizados para verificar la capacidad y competencias de los aspirantes a acceder a los empleos públicos de carrera**, así como la **eficiencia** y la **eficacia**, principios que garantizan que el proceso de selección cumpla con las garantías para los participantes, así como la elección de los candidatos que mejor se adecuen al perfil del empleo.

De esta forma, el artículo 3 de la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena establece las fases del proceso de selección, el cual se desarrolla en las siguientes etapas:

“ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El presente proceso de selección de aspirantes tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de Derechos de Participación e Inscripciones.
3. Verificación de requisitos mínimos.
4. Aplicación de pruebas.
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Básicas y Funcionales
 - ✓ Pruebas sobre Competencias Comportamentales.
 - ✓ Valoración de Antecedentes.
5. Conformación de Listas de Elegibles.”

Es así como actualmente el proceso de selección mencionado se encuentra en la fase 3 correspondiente a la de Verificación de Requisitos Mínimos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del Anexo de la Convocatoria, las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación de Requisitos Mínimos debían ser presentadas por los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación, término dentro del cual usted presentó reclamación donde manifiesta:

“Error-de-la-Oficina-de-Talento-Humano-Área-Funcional-de-Historias-Laborales-por-mal-informar-sobre-el-cumplimiento-de-requisitos-y-del-Perfil para-el-mismo-Cargo-que-ejecuto-durante-más-de-16-años-en-la-Secretaría-de-Salud-de-la-Gobernación-Magdalena

Reclamo por la Verificación, viola mis derechos laborales y no corresponde. Trabajo en la entidad por + 16 años como AUXILIAR ÁREA SALUD COD. 412 G-02 Dec.409 del 18 mayo/2007. Posesionado 4 de junio 2017 por Dec.0537- 30 octubre/2017 ajustado al Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales adscritos a Administración Central del Departamento donde ejerzo funciones. Para el Concurso solicité a la gobernación información del cargo que desempeño y requisitos para la inscripción en el mismo, quienes informaron positivamente, del cumplimiento de requisitos para Auxiliar Área Salud; # Opec: 26595, confirmándose ser el mismo cargo que desempeño. Secretaría de Salud del Magdalena, nunca me ha requerido acreditar curso de Auxiliar de Laboratorio, por tal se deduce que existe equivalencia tácita entre el tiempo de servicio y el requerimiento de formación. Solicito la ADMISIÓN, ya que existe Error en la evaluación originado en la Gobernación del Magdalena; Oficina de Talento Humano.”

El aspirante presentó anexo N° 308158970, reclamación y N° 308158969 Constancia No.0080 expedida por la Gobernación del Magdalena.

Frente a esta etapa, el numeral 3.3 del Anexo anteriormente citado, contempla los documentos que son tenidos en cuenta para la Verificación de los Requisitos mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, estos son:

“3.3 Documentación para la verificación de requisitos mínimos y la prueba de valoración de antecedentes.

Los documentos que se deben adjuntar escaneados en SIMO, tanto para la Verificación de los Requisitos Mínimos como para la prueba de Valoración de Antecedentes, son los siguientes:

- 1) Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.*
- 2) Título(s) académico(s) o acta(s) de grado, o certificación de terminación de materias de la respectiva institución universitaria, conforme a los requisitos de estudio exigidos en la Convocatoria para ejercer el empleo al cual aspira y la Tarjeta Profesional o la certificación de trámite en los casos reglamentados por la ley, sin perjuicio de lo señalado en el literal i) del numeral 3.1.1 de este Anexo.*
- 3) Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua.*
- 4) Certificaciones de experiencia expedidas por la autoridad competente de la respectiva institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua. Estos documentos deberán contener como mínimo, las especificaciones previstas en el presente Anexo.*
- 5) Cuando el empleo requiera para su ejercicio la acreditación de la Licencia de Conducción esta debe aportarse teniendo en cuenta que la misma se encuentre vigente y escaneada por las dos caras para la respectiva validación.*
- 6) Los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo de la OPEC para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la prueba de Valoración de Antecedentes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015, los aspirantes inscritos a los empleos de Comisario de Familia, Agente de Tránsito, o Inspectores de Policía, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la OPEC de acuerdo con los requisitos exigidos en las Leyes 1098 de 2006 y 1310 de 2009.

El cargue de los documentos es una obligación en cabeza del aspirante y se efectuará únicamente a través del SIMO. La información cargada en el aplicativo para efectos de la

Verificación de Requisitos Mínimos y la prueba de Valoración de Antecedentes podrá ser modificada hasta antes del cierre de la etapa de inscripciones que señale la CNSC. Los documentos enviados o radicados en forma física o por medios distintos a SIMO, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad, no serán objeto de análisis.

Cuando el aspirante no presente la documentación que acredite los requisitos mínimos de que trata este artículo, se entenderá que desiste de participar en el proceso de selección y, por tanto, quedará excluido del mismo, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

NOTA: Los aspirantes varones que queden en lista de elegibles y sean nombrados en estricto orden de mérito en los empleos vacantes objeto del presente proceso, deberán acreditar su situación militar de conformidad con la normatividad vigente.

Es así como el numeral 3 del mismo Anexo estableció que la fase de Verificación de Requisitos Mínimos no constituye prueba si no que es la verificación del cumplimiento de dichos requisitos mínimos exigidos para la OPEC en la cual se encuentra inscrito el aspirante.

Una vez verificados dichos requisitos, se procede a establecer la admisión o no de los aspirantes para continuar en el concurso de méritos.

El empleo para el cual usted se postuló es el No. OPEC 26595, el cual exige el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

ESTUDIO	Título de Bachiller en cualquier modalidad y curso de Auxiliar de Laboratorio.
EXPERIENCIA	Doce (12) meses de experiencia relacionada.
ALTERNATIVA ESTUDIO	No aplica
ALTERNATIVA DE EXPERIENCIA	No aplica
EQUIVALENCIAS	Aplica

Por su parte, los documentos por usted acreditados, fueron los siguientes:

DOCUMENTOS DE FORMACIÓN

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Administración de Empresas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Vigilancia Entomológica del Vector Aedes Aegypti Transmisor de los Virus: Dengue, Chikungunya, Zica, y Fiebre Amarilla	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Vigilancia Entomológica de Encefalitis Equina Venezolana y Fiebre Amarilla	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Capacitación de Norma Archivística y Organización de Archivo	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Manejo Racional de Plaguicidas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Capacitación Sobre Protocolos de Dengue, Metodología Combi y Manejo de GPS.	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Capacitación en Protocolos de Control de Malaria	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Capacitación en Control de Reservorios y Vectores para Leishmaniasis	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Protocolos Entomológicos de Leishmaniasis y Malaria	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.

DOCUMENTO	OBSERVACIÓN
Nuevas Guías Entomológicas de Dengue y Fiebre Amarilla	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Capacitación en Metodología Sarar e Inspección y Vigilancia de Sustancias Tóxicas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller de Vigilancia Entomológica para la Enfermedad de Chagas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Normas y Guías de Atención en Enfermedades Transmitidas por Vectores dirigidas a profesionales de la Salud	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Normas y Guías de Atención en ETV.	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller: Normatividad Vigente en Aire y Ruido - Uso Racional de Medicamentos y Demás Productos Farmacéuticos	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller de Capacitación en el Manejo Integral de Personas Agredidas por Animal de la Rabia	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Enfermedades Transmitidas por Alimentos ETA's, Sustancias Tóxicas y Plaguicidas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller de Capacitación y Actualización en Sanidad Portuaria	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller de Capacitación en Máquinas Aspersoras de Uso de Insecticidas de Uso en Salud Pública	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
VI Taller de Capacitación y Control de Plaguicidas y Maquinas de Uso en Salud Pública	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Taller Teórico Práctico de Actualización del Dengue	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Filariasis, Leishmaniasis y Enfermedad de Chagas	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
La Responsabilidad del Servidor Público en el Ejercicio de la Función Administrativa	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Relaciones Interpersonales	El documento no acredita curso como auxiliar de laboratorio.
Bachiller Académico	Documento válido para acreditar requisito mínimo de formación académica solicitada por la OPEC. Título Bachiller

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA LABORAL

CERTIFICACIÓN	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN/ RETIRO	OBSERVACIÓN
Gobernación del Magdalena	Auxiliar Area Salud	2003-09-25	2004-09-24	Documento válido para acreditar requisito mínimo de experiencia relacionada solicitada por la OPEC. El tiempo restante será objeto de análisis en la etapa de valoración de antecedentes. Validado: 12 meses

Por tanto, puede observarse que en cuanto al requisito mínimo de **formación - curso de Auxiliar de Laboratorio**. –, al requerirse y no haberse aportado constancia de él, NO se cumple con la totalidad de requerimientos mínimos exigidos.

De conformidad con el literal i) del numeral 2.1 del Anexo mencionado, el aspirante al inscribirse al proceso de selección “... *acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con las disposiciones contenidas en el numeral 4 del artículo 7 de los Acuerdos que regulan la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.*”

De esta forma, se entiende que los aspirantes aceptan las reglas establecidas para el desarrollo de la Convocatoria, dentro de las cuales se encuentra la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de la oferta de empleo a la cual se encuentra inscrito el aspirante. (Literales e) y F) del numeral 2.1 del Anexo de la Convocatoria).

Al respecto, el numeral 3 del Anexo de la Convocatoria, señala:

“3 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC realizará a todos los aspirantes inscritos, la Verificación del cumplimiento de los Requisitos Mínimos exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

La verificación de requisitos mínimos se realizará exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en el Sistema SIMO al momento del cierre del período de inscripciones, conforme a lo registrado en el último certificado de inscripción generado por el sistema, en la forma establecida y de acuerdo con las exigencias señaladas en la OPEC de las entidades que pertenecen a la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, que estará publicada en los sitios web de la CNSC y de la universidad o institución de educación superior que se contrate para el efecto.

Los aspirantes que acrediten y cumplan los requisitos establecidos o las equivalencias establecidas en la OPEC, cuando estas existan para el empleo al cual se inscribieron, serán Admitidos al proceso de selección, y aquéllos que no cumplan con todos los requisitos mínimos establecidos serán Inadmitidos y no podrán continuar en el mismo.” (Subrayado fuera de texto)

Por su parte el numeral 3.1.2.1 sobre los certificados de educación, dispone:

“3.1.2.1 Certificación de Educación.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, de conformidad con lo establecido en la OPEC y en los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de los empleos objeto de la Convocatoria. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.” (Subrayado fuera de texto)

Así, surge claro que sería únicamente viable la acreditación del CURSO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO, la presentación de cualquiera de los documentos enunciados en la norma transcrita, sin embargo y como se anunció, no se adjuntó en SIMO tal requisito exigido por la OPEC, no obstante, en el escrito documento de reclamación N° 308158970, el ciudadano manifiesta que: “(...) existe equivalencia tácita entre el tiempo de servicio y el requerimiento de formación”. (Subraya fuera de texto)

Bien, al respecto debe señalarse que:

Se observa que frente a este empleo la entidad estableció equivalencias, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, que señala:

“Parágrafo 1°. De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto”.

En este caso LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, contempló la posibilidad de contabilizar equivalencias de la experiencia y/o estudios acreditados y adoptó las señaladas en el Decreto Ley 785 de 2005, empero, NO es posible aplicar al requisito de formación una equivalencia con la certificación de experiencia allegada teniendo en cuenta que la citada norma no advierte una que se adapte al requisito exigido en la OPEC a la cual se inscribió y de tal suerte, no existe una *equivalencia tácita* como se afirma.

Con la reclamación en estudio, el señor **CALDERON GRANADOS**, presenta anexo N° 308158969, CONSTANCIA NO.0080 EXPEDIDA POR LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, frente a este nuevo documento es preciso manifestar:

El artículo 13 de los Acuerdos que reglamentan la Convocatoria, estableció:

*“ARTÍCULO 13°.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al que aspira, no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que no de cumplirse general el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso de selección. **La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se realiza a todos los aspirantes inscritos, exclusivamente con base en la documentación aportada por el aspirante en SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, de acuerdo con los estudios y experiencia exigidos para el empleo que hayan seleccionado y que estén señalados en la OPEC correspondiente, con el fin de establecer si son o no admitidos en el proceso de selección.**”* (Negrilla fuera de texto)

Por su parte el literal k) del numeral 2.1 del Anexo de los Acuerdos que rigen la Convocatoria dispuso:

“2 DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES.

2.1 Condiciones previas al proceso de inscripción.

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben tener en cuenta las siguientes consideraciones, antes de iniciar su trámite de inscripción:

k) El aspirante participará en el proceso de selección con los documentos que tenga registrados en SIMO hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones. Los documentos cargados o actualizados con posterioridad solo serán válidos para futuros procesos de selección.” (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, el numeral 2.2.4 del Anexo mencionado señaló:

“2.2.4 Validación de la información registrada

SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema al momento de su inscripción. El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.

El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados.”

Por su parte, el numeral 2.2.6 del mismo Anexo, reglamentó:

“2.2.6 Inscripción

Una vez realizado el pago y confirmado por el Banco, el aspirante debe verificar que los documentos cargados son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos y le sirven para ser tenidos en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección, y proceder a formalizar este trámite, seleccionando en SIMO la opción INSCRIPCIÓN. SIMO generará un reporte de inscripción; información que podrá ser consultada en cualquier momento por el aspirante al ingresar con su usuario y contraseña. Si el aspirante escoge la opción de pago online por PSE, la opción inscripción se habilitará de inmediato.

Si el aspirante escoge la opción de pago por ventanilla en Banco, la opción inscripción se habilitará dos (2) días hábiles después de realizar el pago. Luego de formalizado el proceso de inscripción, el mismo no podrá ser anulado, ni se podrá modificar el empleo para el cual se inscribió.

NOTA: Es importante que el aspirante tenga en cuenta lo siguiente:

✓ Cancelados los derechos de participación, el aspirante debe continuar el procedimiento de formalizar y cerrar la INSCRIPCIÓN.

*✓ **El aspirante podrá modificar, adicionar o eliminar los documentos para participar en el proceso de selección, Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, únicamente hasta la fecha dispuesta por la CNSC para el cierre de la etapa de inscripciones, siguiendo la siguiente ruta en SIMO: Panel de control -> Mis Empleos -> Confirmar empleo -> A continuación debe seleccionar la opción “Actualización De Documentos”. El sistema generará un nuevo Certificado de Inscripción con las actualizaciones efectuadas.***

*✓ **Una vez se cierre la etapa de inscripciones, el aspirante no podrá modificar, adicionar y/o eliminar los documentos cargados en SIMO para participar en el presente proceso de selección. (...)*** (Negrilla fuera de texto)

Así entonces, la fecha establecida por la CNSC fue la del **7 de febrero de 2020**, para el cierre de inscripciones y, por tanto, fecha de corte para acreditar títulos de formación académica, certificaciones de experiencia y documentos adicionales. Por consiguiente, los documentos aportados por el aspirante, emitidos con fecha posterior a dicho corte NO serán tenidos en cuenta.

Por ello, se debe dar aplicación a lo establecido en el Acuerdo antes citado, donde señala que en la Convocatoria solo se tendrán en cuenta los documentos aportados en las fechas previstas para ello antes del cierre de inscripciones.

En aplicación del principio de garantía de imparcialidad que rige la presente Convocatoria y el principio de igualdad consagrado en la Constitución Nacional, no pueden ser tenidos en cuenta y son considerados documentos extemporáneos cualquier acreditación realizada por fuera de las fechas establecidas en la Convocatoria.

Finalmente, se aclara que el término para la acreditación de la formación académica, a través de diplomas o actas de grado debió realizarse a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, antes del cierre de inscripciones a la Convocatoria, después de lo cual resulta INMODIFICABLE y, por tanto, los documentos que son allegados con posterioridad y en forma física o por medios diferentes al SIMO, NO son objeto de análisis.

Así las cosas, toda vez que no acreditó CURSO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO, se confirma la decisión de INADMISIÓN en el proceso de selección.

Agradecemos su participación en el proceso de selección y le informamos que frente a esta decisión no proceden recursos.

Cordial saludo,

Universidad Nacional de Colombia.